

Constancia Secretarial: Manizales, diez (10) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular de mínima cuantía radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00143-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de marzo de 2022

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva El Imperio contra Juan Camilo Gallego Hoyos, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00143-00.

La demanda no cumple con los requisitos previstos en el numeral 2 del artículo 82 del CGP:

1. No se indicó el domicilio del demandado.
2. Deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la cooperativa demandante. En consecuencia, no se reconocerá personería a la apoderada actora hasta tanto no se acredite la representación legal de la entidad.
3. Deberá corregirse la cuantía del asunto, toda vez que el valor de las pretensiones excede el monto establecido para la mínima cuantía.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES

RESUELVE:

La providencia se fija en Estado No. 044 del 11/03/2022. Lfc.

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de singular de menor cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva El Imperio contra Juan Camilo Gallego Hoyos.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

TERCERO: No reconocer personería a la apoderada actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df3ce0f270d0366525cb158fab249763363092a01526f3710cf59f8c4ed4ef5**

Documento generado en 10/03/2022 02:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>